

REF.: APRUEBA ADQUISICIÓN, ACUERDO COMPLEMENTARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 671

SANTIAGO, 21 DE ABRIL DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 N° 250; La Ley N° 21.634, que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; la Ley 21.722 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y la Resolución Exenta N° 52 del año 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Coordinación de Política Digital (CPD), dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat), requirió la adquisición de los servicios denominados “**Servicios de Mantenimiento redhat fuse 2024**”.
2. Que, con fecha 7° de noviembre de 2024, la Coordinación de Política Digital publicó en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl, la solicitud de cotización por los servicios anteriormente mencionados, bajo el ID 5802363-1362YXIB, del Catálogo de Convenio Marco disponible bajo el ID 2239-19-LR23 “**Desarrollo y Mantenimiento de Software, servicios profesionales TI e infraestructura como servicio**”.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°414, de fecha 26 de marzo de 2025, el Serpat aprobó la adquisición de los servicios denominados “**Servicios de Mantenimiento redhat fuse 2024**” al proveedor **DEEPSOURCE SERVICIOS INFORMATICOS LIMITADA, RUT 76.842.278-8**, por un monto total de **\$6.690.000.- Exentos de IVA**.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el siguiente Acuerdo Complementario con el proveedor **DEEPSOURCE SERVICIOS INFORMATICOS LIMITADA, RUT 76.842.278-8**, en el marco de la solicitud de cotización ID 5802363-1362YXIB del Catálogo electrónico del Convenio Marco “**Desarrollo y Mantenimiento de Software, servicios profesionales TI e infraestructura como servicio**”, ID 2239-19-LR23, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

SERVICIOS DE MANTENCIÓN REDHAT FUSE 2024

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

DEEPSOURCE SERVICIOS INFORMATICOS LIMITADA

En Santiago, a 10° de abril de 2025, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4**, en adelante e indistintamente el “Serpat” o el “Servicio”, representado por el Coordinador de Política Digital, don Octavio Espinoza Collyer, Cédula Nacional de Identidad N° 7.933.550-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alameda N°651, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, “**DEEPSOURCE SERVICIOS INFORMATICOS LIMITADA**”, RUT N° 76.842.278-8, representada legalmente por don **NICOLÁS ISAIÁS CONTRERAS MAURICIO**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.898.223-8 y por don **LEONARDO ISAIAS MEZA NUÑEZ**, Cédula de identidad N°18.072.842-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia 1208, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el “Proveedor”, suscriben el siguiente Acuerdo Complementario de prestación de servicios que se registrá por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Mediante Resolución Exenta N°414, de fecha 26 de marzo de 2025, el Serpat aprobó la adquisición para la contratación de los servicios denominados “**Servicios de Mantenimiento redhat fuse 2024**” para la Coordinación de Política Digital.

La solicitud de cotización fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 5802363-1362YXIB en el Convenio Marco denominado “Desarrollo y Mantenimiento de Software, servicios profesionales TI e infraestructura como servicio”, ID 2239-19-LR23, efectuándose la recepción de propuestas hasta el día 14 de noviembre de 2024 y seleccionando al proveedor **DEEPSOURCE SERVICIOS INFORMATICOS LIMITADA**, por un monto total de \$6.690.000.- Exento de IVA.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO. Formarán parte del presente Acuerdo Complementario las bases de licitación pública de Convenio Marco “Desarrollo y Mantenimiento de Software, servicios profesionales TI e infraestructura como servicio”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 007-B, de fecha 08 de enero de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, así como la propuesta técnica y económica del Proveedor.

Los mencionados antecedentes y/o documentos constituyen parte integrante del presente Acuerdo Complementario y en ningún caso ellos podrán ser interpretados de manera que contradigan o vulneren las bases de licitación, rigiendo este aspecto el principio de estricta sujeción de las bases de licitación consagrado en el Artículo 10 inciso 3°, de la Ley 19.886.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El Serpat, mediante la Coordinación de Política Digital, contrata al Proveedor los servicios denominados “Servicios de Mantenimiento redhat fuse 2024”, por el periodo de 12 meses, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente Acuerdo Complementario, desglosándose el señalado servicio según el siguiente detalle:

- Administrar la plataforma institucional r RedHat Fuse.
- Mantener la plataforma RedHat Fuse operativa y actualizada.
- Ofrecer capacitaciones internas de transferencia de conocimiento.
- Atender consultas producto de nuevas integraciones.
- Asesorar al Serpat en temas relacionados a lograr el mayor provecho de la plataforma.

Referirse a la propuesta presentada por parte del proveedor la cual se adjunta al presente acto administrativo.

El proveedor asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente Acuerdo Complementario, conforme a lo establecido en los documentos que forman parte del presente instrumento, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de competencia profesional.

CUARTO: PLAZO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO. El Acuerdo Complementario iniciará su vigencia una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior y, por razones de buen servicio que así lo hagan necesario, una vez suscrito el respectivo Acuerdo Complementario, el Proveedor podrá iniciar la ejecución de los servicios contratados sin aguardar la total tramitación del acto administrativo de que se trata; en tal caso, no se podrá cursar pago alguno, aun cuando los servicios y productos hubieren sido recibidos a conformidad, hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

QUINTO: PRECIO. El monto que deberá pagar la Coordinación de Política Digital al Proveedor ascenderá a la suma total de **\$6.690.000.- Exentos de IVA**, siempre que los servicios se hayan ejecutado a conformidad y hayan sido validados por la Coordinación de Política Digital.

SEXTO: FORMA DE PAGO. El servicio contratado será pagado en 12 hitos de pagos, según el siguiente detalle:

Nº HITO	MES	MONTO
1	Abril 2025	557.500
2	Mayo 2025	557.500
3	Junio 2025	557.500
4	Julio 2025	557.500
5	Agosto 2025	557.500
6	Septiembre 2025	557.500

7	Octubre 2025	557.500
8	Noviembre 2025	557.500
9	Diciembre 2025	557.500
10	Enero 2026	557.500
11	Febrero 2026	557.500
12	Marzo 2026	557.500

El Proveedor deberá enviar a la contraparte técnica un Informe Mensual con todas las actividades y servicios realizados. Una vez aprobado el Informe Mensual por la contraparte técnica, se solicitará la facturación correspondiente y el monto quedará reflejado en un **Estado de Pago** generado por la Coordinación de Política Digital.

Una vez revisados y validados estos documentos por parte del Serpat, se procederá a efectuar el pago que corresponda dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura respectiva y entregada en la Coordinación de Política Digital, la cual deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.
Rut : 60.905.000-4.
Giro : Cultura.
Domicilio : Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago.

Para proceder con el pago, el Proveedor deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales Vigentes, emitidas por la Inspección del Trabajo.

Se deja expresa constancia que, en caso de que se acredite debidamente que el Proveedor incumple o cumple de manera parcial o imperfecta su obligación, el Serpat suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto, hasta que se cumpla con esta obligación a entera satisfacción del Serpat, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas de atraso, informando a la Dirección de Compras Públicas.

A contar del año 2020, la Tesorería General de la República (TGR) realiza directamente los pagos de servicios a través de transferencia electrónica, de acuerdo con la información contenida en sus sistemas, o a través de la emisión de un cheque en el caso de no tener dicha información bancaria.

Para actualizar la información de pago de la empresa en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), se solicita que al momento de suscribir el acuerdo de servicios o aceptar la respectiva orden de compra en el portal mercado público, la empresa informe sus datos bancarios para realizar la actualización correspondiente.

SÉPTIMO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO COMPLEMENTARIO. El Proveedor entregó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural una Boleta de Garantía No Endosable En Pesos N°726316, pagadera a la vista e irrevocable por el fiel cumplimiento de los servicios adquiridos, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por un monto de \$334.500 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos pesos).-, equivalente al 5% del monto total de contratado, con vencimiento al día 30 de abril de 2026.

El Serpat hará devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, transcurridos 90 (noventa) días corridos desde el término del presente Acuerdo Complementario.

Para ello, la Coordinación de Política Digital deberá emitir un Acta que acredite tal situación para la devolución del documento de garantía. El Proveedor deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales del último período, emitido por la Inspección del Trabajo.

OCTAVO: MULTAS. La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento por retrasos en entregas de productos y/o servicios adquiridos, se aplicarán las multas establecidas en las Bases de licitación pública para el Convenio Marco para la adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, servicios profesionales TI e infraestructura como servicio, ID 2239-19-LR23, aprobadas mediante Resolución Exenta N°007-B, de fecha 8 de enero de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Las multas serán notificadas por la Coordinación de Política Digital al Proveedor, quien tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar por escrito sus descargos, a lo que la Coordinación de Política Digital del Serpat tendrá por su parte 30 días hábiles para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante acto administrativo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Proveedor deberá efectuar el pago mediante nota de crédito a la respectiva factura. Para tal efecto, el Proveedor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para materializar el pago de la multa. Si no lo hiciere, el Serpat podrá hacer efectiva el total de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento que tenga en su poder y/o cancelar la entrega de los servicios.

La no entrega de los servicios, total o parcialmente, pasados los plazos antes establecidos, permitirá al Serpat dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de los Servicios, cantidad que se considera como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que proceden. De ocurrir esta situación, el Serpat informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre esta situación.

NOVENO. SUBCONTRATACIÓN. El Proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente Acuerdo Complementario. La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

DÉCIMO. VÍNCULO LABORAL: El presente instrumento no implica vínculo laboral alguno del Proveedor con el Serpat, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, el Proveedor será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Serpat no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor confiere al Serpat el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo Complementario.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO: La Coordinación de Política Digital velará por el cumplimiento del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier incumplimiento, el Serpat podrá poner término anticipado al Acuerdo Complementario según lo dispuesto en las Bases de licitación pública para el Convenio Marco para la adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, servicios profesionales TI e infraestructura como servicio, ID 2239-19-LR23, aprobadas mediante Resolución Exenta N°007-B, de fecha 8 de enero de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, el Serpat por Resolución Fundada podrá poner término anticipado a los servicios del presente instrumento, lo que se notificará por carta certificada al Proveedor.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Servicios, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes. De ocurrir esta situación, el Serpat informará oportunamente a la Dirección de Compras Públicas sobre estas irregularidades.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor, sus consultores y el personal directo, o que por subcontratación se encuentren ligados a la ejecución de los servicios materia del presente instrumento, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Serpat conozcan durante su desarrollo, y de los resultados e informes que se obtengan, todo en el marco de la ley. La responsabilidad del Proveedor será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el Serpat el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del Proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización por un período de dos años, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Tanto el trabajo elaborado como el producto final del mismo, serán de propiedad del Serpat, la cual tendrá los exclusivos derechos de propiedad intelectual sobre éste, reconociendo desde ya el Proveedor, que en ella radicarán todos los derechos patrimoniales exclusivos que señala la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES. Este Acuerdo Complementario se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y dos ejemplares para el Serpat.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS. La personería de don Octavio Espinoza Collyer, Cédula Nacional de Identidad N° 7.933.550-9, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Resolución Exenta N° 52/2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.


La personería de don Nicolás Isaías Contreras Mauricio, Cédula Nacional de Identidad N°17.898.223-8 y don Leonardo Isaías Meza Nuñez, Cédula Nacionalidad N°18.072.842-2, para actuar en representación de **DEEPSOURCE SERVICIOS INFORMATICOS LIMITADA**, consta en acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante Susana Belmonte Aguirre Notario Público Undécima Notaria de Santiago y certificado del registro de comercio de fecha 23 de enero del año 2025, que acredita que no hay constancias al margen de la inscripción social de foja 20709 número 9623 del Registro de comercio de Santiago del año 2023, de no haber sido modificada.

FIRMARON: DON OCTAVIO ESPINOZA COLLYER, COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON NICOLÁS ISAÍAS CONTRERAS MAURICIO Y LEONARDO ISAÍAS MEZA NUÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEEPSOURCE SERVICIOS INFORMATICOS LIMITADA.

3. PUBLÍQUESE, la presente Resolución y el Acuerdo Complementario en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**OCTAVIO ESPINOZA COLLYER
COORDINADOR DE POLÍTICA DIGITAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/POS/JAIL/OEC/ GJM/vam

DISTRIBUCIÓN

1c.: Coordinación de Política Digital.
1c.: Secretaría General y Oficina de Partes.